

## INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO DE PANAMEÑOS REALIZADO EN EL EXTERIOR

La inscripción de matrimonio se puede realizar de 3 formas:

1.- **A través de un apoderado legal**, contactarse con un abogado en Panamá a fin de que realice el trámite de inscripción de matrimonio.

Documentos requeridos:

- Poder debidamente notariado
- Memorial (solicitud)
- Certificado de matrimonio apostillado

2.- **Directamente a través del Tribunal Electoral de Panamá**, acceder al siguiente enlace para una explicación paso a paso del proceso:

<https://www.tribunal-electoral.gob.pa/requisitos-para-solicitar-la-inscripcion-de-matrimonios-de-panamenos-en-el-exterior/>

Documentos requeridos:

- Acta de matrimonio original apostillada
- Cédulas y pasaportes de los cónyuges notariados

El trámite puede ser realizado por cualquiera de los cónyuges o los padres de éstos sin necesidad de autorización. No obstante, la inscripción podrá ser solicitada por una persona de calidad distinta a las antes mencionadas, siempre y cuando se le otorgue una autorización debidamente notariada por parte de cualquiera de los contrayentes o sus padres.

3:- **A través del Consulado**, enviarnos un email con la documentación solicitada, después de ser revisada, se le otorgará una cita.

Documentos requeridos:

- Certificado de matrimonio traducido por un traductor público y autenticado por medio del Convenio de Apostille.
- Cédula o pasaporte de los cónyuges.
- Pasaporte o Cédula de 2 testigos
- Formulario de Datos de Contrayentes para Inscripción de Matrimonio debidamente completado.
- Solicitud de Inscripción de Matrimonio

### Importante:

Los interesados deberán verificar su estado civil a fin de evitar una posible denegación de la solicitud de inscripción del matrimonio por inconsistencias legales, por ejemplo, personas que mantengan matrimonios vigentes en Panamá, deberán inscribir la sentencia de divorcio en caso de que haya sido disuelto por esta vía. En caso de haber sido dictaminado el divorcio por tribunal extranjero, debe ser convalidado ante la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia de Panamá y posteriormente, ser inscrito en el Registro Civil antes de proceder con el registro del matrimonio posterior. Por otro lado, las personas con matrimonio anterior al que desean registrar deben tener en cuenta la prohibición que establece nuestro Código de la Familia en su artículo 35, al privarlos de contraer nuevas nupcias dentro de los 300 días siguientes a la disolución del matrimonio. (Ésto no invalida el vínculo nupcial posterior, sin embargo, deben someterse a las reglas contenidas en el artículo 36 del mismo Código).

### CONSULADO GENERAL DE PANAMA EN HAMBURGO

